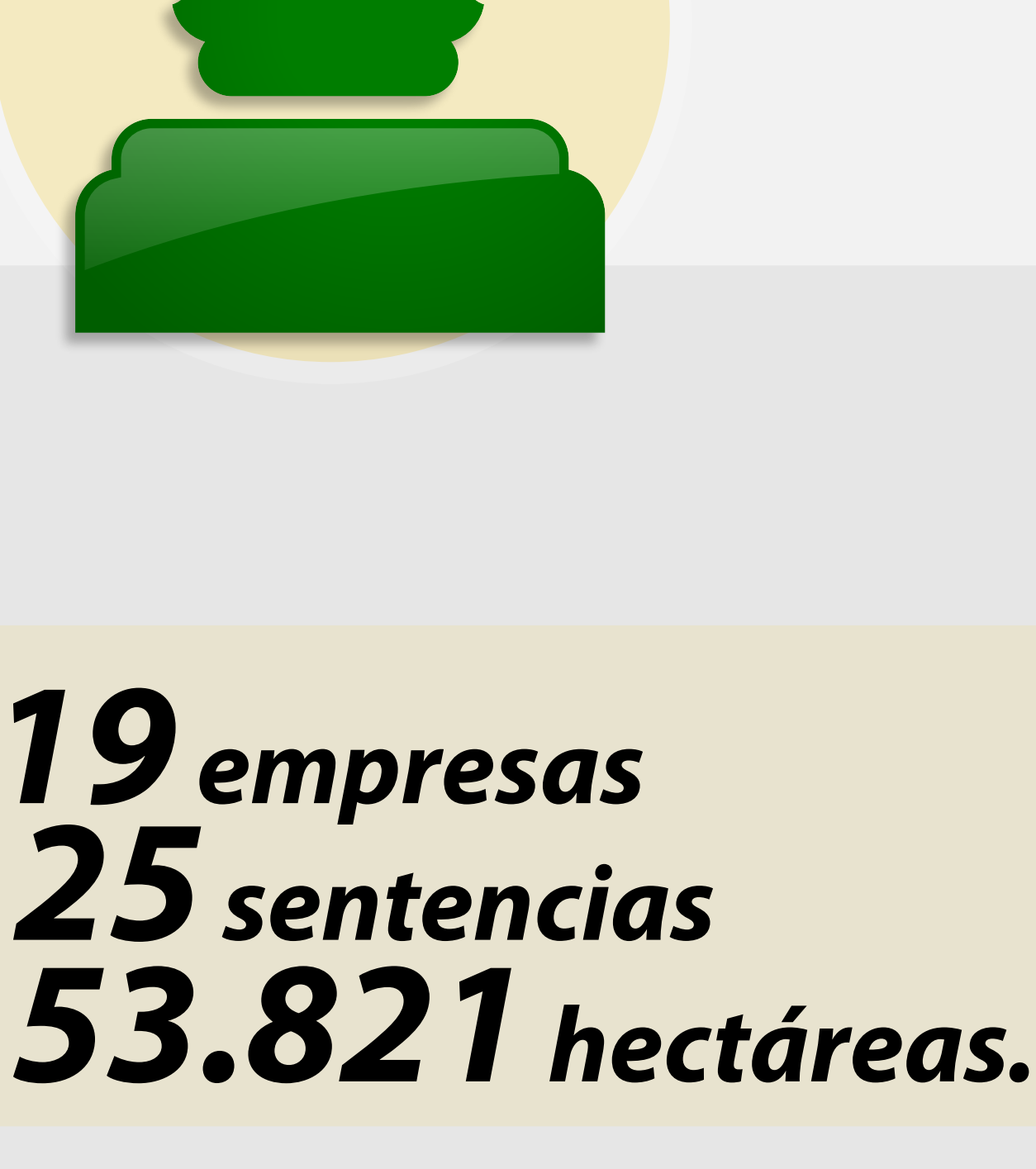
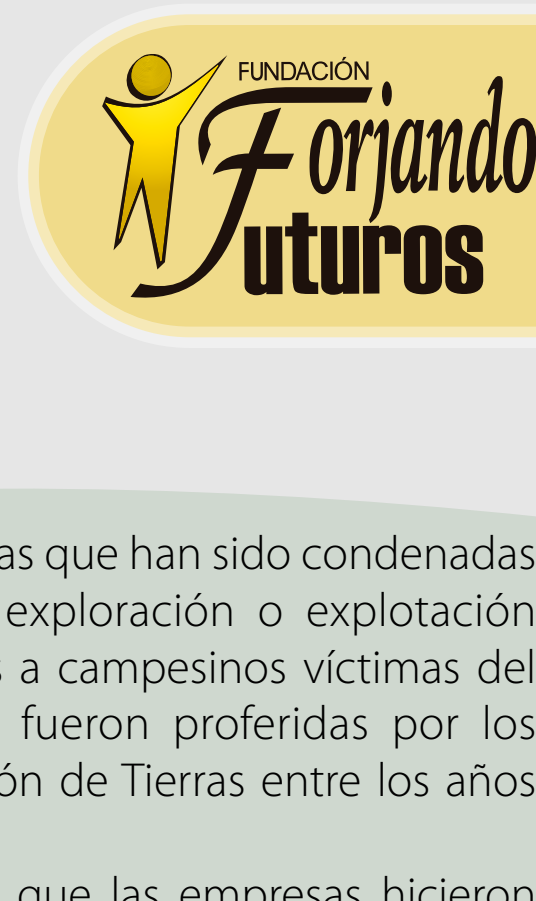


Empresas Condenadas a Restituir Tierras o a Suspender Explotaciones Mineras



Informe sobre 19 empresas que han sido condenadas a suspender títulos de exploración o explotación minera y devolver tierras a campesinos víctimas del despojo. Las sentencias fueron proferidas por los Magistrados de Restitución de Tierras entre los años 2013 a 2016.

Los Magistrados señalan que las empresas hicieron caso omiso de la notoriedad y conocimiento público sobre la violencia generalizada que padecían esas regiones donde sucedían extorsiones, asesinatos, masacres, desaparición forzada y desplazamiento causados por paramilitares, guerrillas y agentes del Estado.

La publicación transcribe apartes de las sentencias donde los Magistrados señalan que el desplazamiento y el despojo de tierras sirvieron para la concentración de la propiedad aprovechándose de la situación de violencia ocasionada por el conflicto armado.

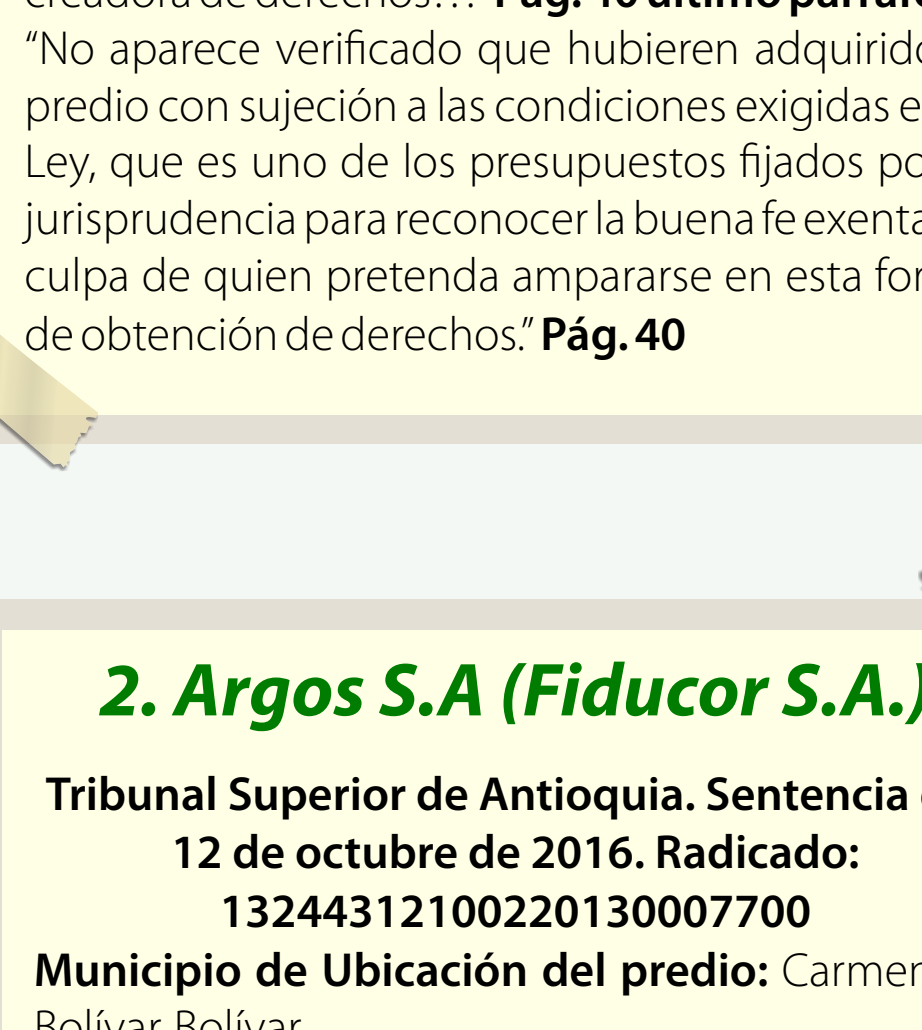
Los Magistrados ordenaron la restitución de la tierra a los campesinos despojados en 25 sentencias para un total de 53.821 hectáreas; a ninguna de las empresas se les reconoció compensación en dinero al no cumplir con los requisitos que exige la ley sobre la buena fe exenta de culpa, la cual consiste en: primero, verificar que quien vende es el verdadero propietario; segundo, que la compra se hace en un precio justo y; tercero, que no hayan existido hechos de violencia que motivaron la venta.

En cuanto a las empresas mineras, la orden de los Magistrados consiste en suspender el estudio y trámite de exploración y explotación minera hasta tanto no se cumpla con la consulta previa requerida en territorios de comunidades indígenas.

En el caso de Bancolombia, los Magistrados le negaron la compensación en dinero por no haber hecho ningún esfuerzo investigativo que le permitiera concluir que la tierra recibida en garantía era producto del despojo a través de hechos de violencia.

19 empresas
25 sentencias
53.821 hectáreas.

Multinacional del Cemento



1. Argos S.A (Fiducor S.A.)

Tribunal Superior de Cúcuta. Sentencia del 17 de febrero de 2016. Radicado: 1324431210012014000401.

Municipio de Ubicación del predio: Carmen de Bolívar, Bolívar

Hecho Notorio de Violencia: Masacre Paramilitar de El Salado, Año 2000

Así resolvieron los jueces: "...i) Que se omitió la situación de conocimiento público y notorio de conflicto armado y violencia generalizada que por más de 20 años se vivió en el municipio de Carmen de Bolívar que afectó a la población víctima de violaciones de derechos humanos. Circunstancia que ha de presumirse era conocida por Centos argos, en tanto allí desarrolló actividades relacionadas con su objeto social." Pág. 44 y 45

"...Se evidencia que el desplazamiento y despojo de predios en la zona de ubicación del inmueble restituido sirvió al propósito de concentración de la propiedad en cabeza de un único propietario a través de una triangulación de negocios que llevó a que aprovechándose de la situación de violencia se privara arbitrariamente y por ínfimos valores a los campesinos que allí eran propietarios de unidad agrícola familiar..." Pág. 50

"...era de público conocimiento que el fenómeno paramilitar fustigó grandes zonas de la geografía nacional, entre ellas el municipio del Carmen de Bolívar. También es un hecho notorio que dentro de las tipologías del despojo y con el fin de apropiarse de los bienes de las víctimas de desplazamiento forzado y abandono, con el fin de concentrar indebidamente tierras, se crearon diferentes figuras jurídicas con esa intención, dando apariencia de legalidad a las negociaciones." Pág. 44

2. Argos S.A (Fiducor S.A.)

Tribunal Superior de Cali. Sentencia del 18 de agosto de 2016. Radicado: 13244312100220140007001.

Municipio de Ubicación del predio: Carmen de Bolívar, Bolívar

Hecho Notorio de Violencia: Masacre paramilitar de El Salado, año 2000

Así resolvieron los jueces: "las opositoras no fueron lo suficientemente diligentes, precavidas y cuidadosas en la celebración y ejecución de los actos de transferencia del inmueble, ni dispusieron de medidas como para decir que sus actuaciones fueron constitutivas de buena fe cualificada o creadora de derechos..." Pág. 40 último párrafo.

"No aparece verificado que hubieren adquirido el predio con sujeción a las condiciones exigidas en la Ley, que es uno de los presupuestos fijados por la jurisprudencia para reconocer la buena fe exenta de culpa de quien pretenda ampararse en esta forma de obtención de derechos." Pág. 40

2. Argos S.A (Fiducor S.A.)

Tribunal Superior de Antioquia. Sentencia del 12 de octubre de 2016. Radicado: 13244312100220130007700

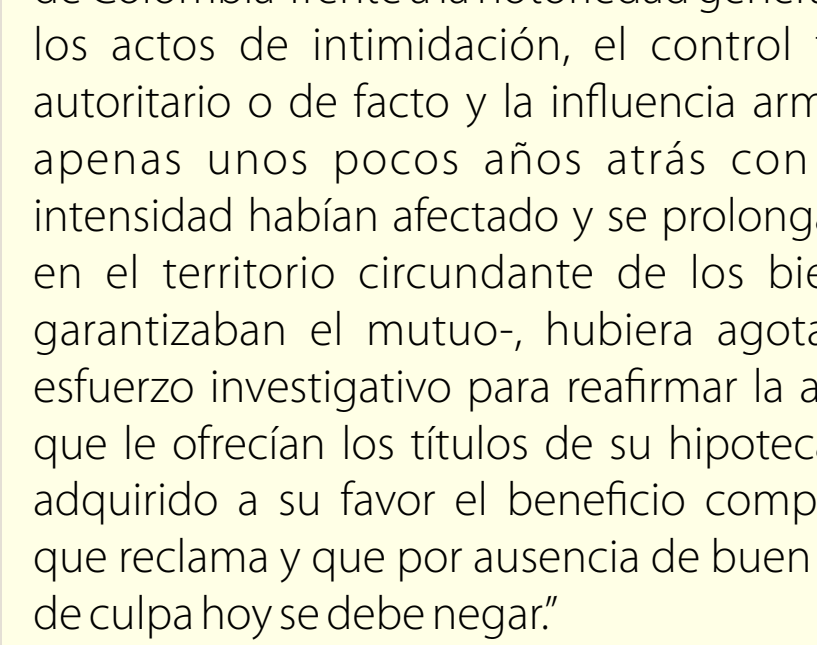
Municipio de Ubicación del predio: Carmen de Bolívar, Bolívar

Hecho Notorio de Violencia: Hechos victimizantes: 1993-2008: primero el desplazamiento por la presencia de actores armados segundo el despojo jurídico.

Así resolvieron los jueces: Así lo dice el Tribunal: "...Las actuaciones de ...La Sociedad Fiduciaria FIDUCOR SA (o ARGOS SA), engendran una autentica contrarforma agraria que atenta contra la Constitución Nacional y los preceptos anotados, por el modo inequitativo de acumular tierra y concentrar la propiedad, obteniendo un claro aprovechamiento de la zozobra originada por el conflicto armado, aniquilando los intereses y derechos de los campesinos víctimas, causando desarraigo, alterando el uso de la tierra para imponer proyectos productivos como Teca, palma de aceite o ganadería extensiva en un claro detrimento de la producción agrícola ejercida por el campesinado" Pág. 48 párrafo segundo

No hubo buena fe exenta de culpa; No se da compensación, no se otorga permiso para pactar usufructo de plantaciones en el predio a restituir, se compulsó copia del expediente para que se investigue penalmente a los funcionarios intervinientes.

Sector Financiero



Banco de Colombia

Tribunal Superior de Antioquia. Sentencia del 27 de febrero de 2015. Radicado: 23001312100220130000800.

Municipio de Ubicación del predio: Valencia, Córdoba

Hecho Notorio de Violencia: Bajo un contexto de violencia paramilitar: Control de los Castaño y alias "Don Berna"

En esta sentencia el tribunal niega el reconocimiento de la hipoteca a favor de BanColombia, y le niega la compensación por no haber actuado con buena fe exenta de culpa, al realizar negocios en un entramado derivado de los despojos realizados por los paramilitares.

Así resolvieron los jueces: "En verdad, si el Banco de Colombia frente a la notoriedad generalizada de los actos de intimidación, el control territorial autoritario o de fácto y la influencia armada, que apenas unos pocos años atrás con enorme intensidad habían afectado y se prolongaban aún en el territorio circundante de los bienes que garantizaban el mutuo-, hubiera agotado todo esfuerzo investigativo para reafirmar la apariencia que le ofrecían los títulos de su hipoteca, tendría adquirido a su favor el beneficio compensatorio que reclama y que por ausencia de buen fe exenta de culpa hoy se debe negar." Pág. 74 último párrafo

Empresas Mineras



Continental Gold Limited, AgloGold Ashanti Exploraciones Chocó Colombia

Tribunal Superior de Antioquia. Sentencia del 23 de septiembre de 2014. Radicado: 27001312100120140000500

Municipio de Ubicación del predio: Bagadó, Chocó

Hecho Notorio de Violencia: Masacres, despojos, desplazamientos y bombardeos e incursión de Guerrillas, Ejército y AUC.

Así resolvieron los jueces: "Ordenar a la Agencia Nacional Minera cumplir con la consulta previa y la búsqueda del consentimiento informado de la Comunidad Indígena del Resguardo del Alto Andágueda bajo los criterios y garantías descritas en esta providencia. Entre tanto, y hasta que se cumpla con el requisito de la consulta se ORDENA MANTENER LA SUSPENSIÓN del estudio y trámite de solicitudes de terceros ajenos a la comunidad indígena de títulos mineros que se traslacen con el Resguardo y los contratos de concesión de exploración y explotación minera ya suscritos..." Pág. 55

Empresa Bananera

CI Banana S.A (C.I. Carib Banana S.A.)

Tribunal Superior Antioquia. Sentencia del 11 de febrero de 2016. Radicado: 0504531210012014000830

Municipio de Ubicación del predio: Mutatá, Antioquia

Hecho Notorio de Violencia: Bloque Bananero de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá. Año 1996.

Así resolvieron los jueces: "(...) CI BANANA S.A. no adoptó las precauciones mínimas para adquirir el predio en condiciones de seguridad, sin conculcar los derechos de otras personas, como lo exige la buena fe cualificada en cuanto se trataba de un bien ubicado en una zona que años anteriores había estado sometida a condiciones de violencia y desestabilización del orden público por la presencia de la guerrilla y posterior convergencia armada de los paramilitares, lo cual generó extorsiones, asesinatos, desaparición forzada y desplazamiento de la población..." Pág. 45, 1º párrafo

"Del análisis de los elementos acopiados y las circunstancias en las que se realizaron los negocios, no deviene que la sociedad CI Banana S.A haya actuado con buena fe exenta de culpa"

Empresas Palmicultoras

Sociedad Las Palmas Ltda.

Tribunal Superior de Cúcuta. Sentencia del 24 de septiembre de 2013. Radicado: 54001222100220130005200.

Municipio de Ubicación del predio: Sabana de Torres, Santander

Hecho Notorio de Violencia: Acciones y amenazas de las Farc. Año 1992

Así resolvieron los jueces: "Olvidió que la situación de violencia generalizada en esa región era un hecho público y notorio en el contexto del conflicto armado interno que agobia a nuestra nación, situación que dado el objeto social de la empresa, sus actividades económicas tenían relación directa con los fenómenos que se presentan en el campo o en zonas rurales a los cuales no es ajena..." Pág. 60 dentro de 2º párrafo

Palmas de Bajirá

Tribunal Superior de Antioquia. Sentencia del 17 de junio de 2014. Radicado: 0504531210022.

Municipio de Ubicación del predio: Mutatá, Antioquia

Hecho Notorio de Violencia: Bloque Bananero de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá. Año 1998

Así resolvieron los jueces: "¿Cómo aparece dicho baldío adquirido por la sociedad Palmas de Bajirá? Como producto de un englobamiento arbitrario e ilegítimo...? "...Aquí nos hallamos frente a un hecho delictuoso que debe ser materia de investigación por la autoridad competente..." 2º párrafo Pág. 21 y 23

Sobre la buena fe exenta de culpa: "no cabe duda alguna que la actividad de la sociedad Palmas de Bajirá no puede subsumirse en esta figura ya que por el contrario, fue ligera y negligente". Pág. 25 cuarto párrafo

Resuelve: (22): "COMPULSAR copiade esta sentencia, a la Fiscalía General de la Nación al encontrarse en este asunto la posible ocurrencia de hechos punibles" Pág. 33

Palmas de Bajirá, Palmagan S.A.

Tribunal Superior Antioquia. Sentencia del 27 de octubre de 2014. Radicado: 05045312100120130011700

Municipio de Ubicación del predio: Mutatá, Antioquia

Hecho Notorio de Violencia: Presencia del Bloque Bananero de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá. Año 1997

Así resolvieron los jueces: "PRIMERO: DECLARAR imprósperas las excepciones planteadas por los opositores y, en consecuencia, NO RECONOCER COMPENSACIÓN a Palmagan S.A. -En liquidación, Palmas de Bajirá S.A. y Álvaro Antonio Sierra Cardona, Clara Isabel Chavarría Muñoz y María Cecilia Muñoz de Echeverri, por no acreditar el obrar de buena fe exenta de culpa." Pág. 58

Empresas Agropecuarias

Todo Tiempo S.A.

Tribunal Superior de Antioquia. Sentencia del 22 de julio de 2015. Radicado: 05045132100220130000200

Municipio de Ubicación del predio: Mutatá, Antioquia

Hecho Notorio de Violencia: Bloque Bananero de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá. Año 1996.

Así resolvieron los jueces: "...lo que se deduce es el conocimiento claro de la sociedad opositora como de los vinculados, sobre las circunstancias anormales del orden publico-la seguridad en la región y su propio obrar en un claro aprovechamiento de ellas" pag 50

"La región fue aislada por actos de violencia armada, que intimidaron ferrozmente a la inermes población civil, la que ante su total desprotección, solo encontraron en el desplazamiento la solución para preservar sus vidas. Desarraigados de sus tierras, los campesinos víctimas de esa ola violenta, dejaron atrás sus sueños y pertenencias. Desalojadas las tierras por la grave intimidación a la que fueron sometidos los propietarios, vino su despojo, una veces jurídicamente a través de procesos escriturales, o también por la entrada en posesión de los predios, la que no menos se puede calificar de irregular, por la violencia que le antecedió." Págs. 55 y 66

Sociedad Agropecuaria Carmen de Bolívar S.A. y Agropecuaria Génesis

Tribunal Superior de Cartagena. Sentencia del 17 de febrero de 2016. Radicado: 13244312100220140002600

Municipio de Ubicación del predio: Carmen de Bolívar, Bolívar

Hecho Notorio de Violencia: Masacre Paramilitar de Hato Nuevo, 13 abril 2000.

Así resolvieron los jueces: "...no era desconocido por el opositor la situación de orden público y antecedentes de violencia en la zona de ubicación de la misma, y de las ventas masivas que se estaban originando consecuencia del desplazamiento y la violencia, pues compró varias parcelas, circunstancias que a la hora de la negociación del inmueble requería de más cuidado, lo que debió generar para el comprador una alarma, y le exigió un mayor análisis y cuidado para la adquisición del inmueble". Pág. 41, 3º párrafo

Sociedad Agropecuaria Carmen de Bolívar S.A. y Agropecuaria Génesis

Tribunal Superior de Cartagena. Sentencia del 16 de abril de 2015. Radicado: 13244312100220130005000

Municipio de Ubicación del predio: Carmen de Bolívar, Bolívar

Hecho Notorio de Violencia: Masacre Paramilitar de Hato Nuevo, 13 abril del 2000.

Así resolvieron los jueces: "Para esta Sala es inaceptable el argumento según el cual no hubo despojo porque la venta se realizó ocho años después del desplazamiento cuando todo estaba tranquilo y que por eso la situación de violencia pasada no debía afectar ese negocio." Pág. 28, 1º párrafo

"Con ese actuar no se observó la prudencia ni la solidaridad que se debe de tener con las personas que sufren los vejámenes de la violencia, de manera que la empresa opositora no logró acreditar la buena fe exenta de culpa en la compra del inmueble..." Pág. 25, 2º párrafo

Sociedad Agropecuaria Carmen de Bolívar

Tribunal Superior de Cartagena. Sentencia del 3 de octubre de 2013. Radicado: 132443121002201300013000.

Municipio de Ubicación del predio: Carmen de Bolívar, Bolívar.

Hecho Notorio de Violencia: Masacre Paramilitar de El Salado, Año 2000

Así resolvieron los jueces: "...además del conocimiento adquirido a través de los medios de comunicación, que avistaban la situación de conflicto acacia en la zona, y que los negocios allí generados no correspondían a un mercado normal de tierras, en donde el miedo era muy seguramente la génesis de las ventas..." Pág. 35 dentro de penúltimo párrafo

A. Palacios S.A.S

Tribunal Superior de Antioquia. Sentencia del 08 de abril de 2015. Radicado: 050453121001201300577100

Municipio de Ubicación del predio: Turbo, Antioquia.

Hecho Notorio de Violencia: Bloque Bananero de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá. Año 1997.

Así resolvieron los jueces: "Represento la persona jurídica por medio de su representante legal como la natural, conocían la situación de violencia que afectó la región en donde están ubicados los predios que son objeto de esta acción restitutoria, los grupos armados que intervinieron, y quienes eran sus dirigentes."

"Está demostrado que los opositores compraron en un mismo momento varios predios afectados por contextos de violencia asociados al conflicto armado en sentido amplio, motivo por el cual no pueden ser beneficiarios de una compensación monetaria a cargo del Estado."

Sociedad Montecarmelo

Tribunal Superior de Cartagena. Sentencia del 21 de julio de 2015. Radicado: 20001312100320130005900

Municipio de Ubicación del predio: Agustín Codazzi, Cesar

Hecho Notorio de Violencia: Amenazas y enfrentamientos armados entre Farc, ELN, Ejército y Paramilitares. Finales de los años 90 y principios del 2000

Así resolvieron los jueces: "Para esta Sala es inaceptable el argumento según el cual no hubo despojo porque la venta se realizó ocho años después del desplazamiento cuando todo estaba tranquilo y que por eso la situación de violencia pasada no debía afectar ese negocio." Pág. 28, 1º párrafo

"Con ese actuar no se observó la prudencia ni la solidaridad que se debe de tener con las personas que sufren los vejámenes de la violencia, de manera que la empresa opositora no logró acreditar la buena fe exenta de culpa en la compra del inmueble..." Pág. 25, 2º párrafo

Sociedad Agropecuaria W2 S.A.S.

Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 10 de noviembre de 2014. Radicado: 500013121002201300057 01

Municipio de Ubicación del predio: Puerto Gaítán, Meta

Hecho notorio de violencia: Autodefensas del Meta y Vichada, desplazamientos provocados por las Farc y bandas emergentes de las AUC.

Así resolvieron los jueces: "(...) no aportó ningún elemento probatorio tendiente a demostrar que actuó con buena fe exenta de culpa, no se preocupó por indagar o averiguar todo antecedente relacionado con el historial de la finca "Montebello" ni se cuestionó por los hechos que desde la fase administrativa se pusieron de presente como precedente de hechos y actos violatorios de derechos humanos, de la situación de desplazamiento, del posterior abandono del predio y del despojo del mismo..." Págs. 42 y 43

"DÉCIMO NOVENO: ORDENAR se compulsen copias de la totalidad del expediente ante la Fiscalía General de la Nación, con el fin que se investigue la posible ocurrencia de conductas sancionables penalmente." Pág. 57

Agroservicios San Simón S.A.

Tribunal Superior de Cartagena. Sentencia del 18 de febrero de 2016. Radicado: 13244312100220130006200

Municipio de Ubicación del predio: Carmen de Bolívar, Bolívar

Hecho Notorio de Violencia: Masacre Paramilitar de El Salado, Año 2000

Así resolvieron los jueces: "En el caso bajo examen para este cuerpo colegiado, no se encuentra acreditada la alegada buena fe exenta de culpa, por las siguientes razones: (i) Las nuevas dinámicas generadoras de desplazamiento forzado, en este caso concretadas con compras masivas de predios de naturaleza rural en zonas donde eran hechos notorios el conflicto armado y el desplazamiento forzado, se develan en la negociación realizada por AGROSERVICIOS SAN SIMON SA, ANDRES CORREA BOTERO Y CLAUDIA VASQUEZ MARIN..." Pág. 37

Agroservicios San Simón Sociedad Jorge Herrera e Hijos S.C.S

Tribunal Superior de Cartagena. Sentencia del 28 de enero de 2016. Radicado: 20001312100320140009200

Municipio de Ubicación del predio: El Carmen de Bolívar, Bolívar.

Hecho notorio de violencia: Masacre Paramilitar de El Salado, año 2000

Así resolvieron los jueces: "(...) no se probó que la sociedad JORGE HERRERA HE HIJOS S.C.S, hubiere actuado bajo el principio de solidaridad, sino que antes por el contrario hizo uso de su posición dominante para concentrar predios en zonas azotadas por la violencia, conllevando a que se declaré improspera su pretensión compensatoria." Pág. 38, 2º párrafo

Agroservicios San Simón Sociedad Jorge Herrera e Hijos S.C.S

Tribunal Superior de Cartagena. Sentencia de 31 de marzo de 2016. Radicado: 20001312100220130005900

Municipio de Ubicación del predio: Carmen de Bolívar, Bolívar

Hecho Notorio de Violencia: Masacre Paramilitar de El Salado, año 2000

Así resolvieron los jueces: "no se observa de la conducta desplegada por la parte opositora un comportamiento constitutivo de buena fe exenta de culpa, por las siguientes razones: ...i) las nuevas dinámicas generadoras de desplazamiento forzado, en este caso concretadas con la concentración de predios de naturaleza rural se develan en la negociación realizada..." No se accede a la compensación solicitada y "se compulsan copias a la Fiscalía General" Pág. 38

Agropecuaria Tocalla S.A.S.

Tribunal Superior de Cali. Sentencia del 30 de junio de 2016. Radicado: 1324431210022014001201

Municipio de Ubicación del predio: Carmen de Bolívar, Bolívar.

Hecho Notorio de Violencia: 1995-1997 y 2000: incursión paramilitar y masacres paramilitares de El Salado.

Así resolvieron los jueces: "..., luego de enterarse de la medida de prevención y protección sobre el área rural del municipio de El Carmen de Bolívar, que además de poner de presente los graves hechos de perturbación del orden social, que le sirvieron de fundamento, dejaba por fuera del comercio los lotes cuya adquisición pretendían, insistieron en el negocio hasta entonces solo prometido, sin auscultar las consecuencias de ese actuar, por decir lo menos, negligente" Pág 43, 2º párrafo

"...La Sociedad AGROPECUARIA TACALLA SAS a través de su representante legal y sus socios no lograron acreditar la buena fe exenta de culpa en la actuación que los vinculó a los predios reclamados, debiéndose en consecuencia declarar no próspera la oposición y negar el reconocimiento de compensación alguna." Pág. 44, 2º párrafo

Empresa Constructora

Urballanos Cía Ltda

Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 10 de noviembre de 2014. Radicado 500001312100220130018401

Municipio de Ubicación del predio: Granada, Meta

Hecho Notorio de Violencia: Enfrentamientos generalizados entre Farc, Ejército y Grupos Paramilitares.

Así resolvieron los jueces: "Y si bien puede decirse que los actos de violencia a los que aluden los reclamantes en sus relatos, en principio parecían aislados, visto desde el contexto general de violencia que afectó el municipio de Granada y sus alrededores, denotan la trama de una estrategia tendiente a imponer "... el control y el despojo de las tierras en la región del medio Ariari." Pág. 24

Ficha técnica: Informe basado en 24 Sentencias de Restitución de Tierras de 2.102 que han sido analizadas por La Fundación Forjando Futuros con fecha de corte al 15 de octubre de 2016.